RESOLUCIÓN NÚMERO 2987 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. LSJ-CHO-SAMC-022/2026.

EL ALCALDE DE EL LITORAL DEL SAN JUAN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, demás normas que lo regulan y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio El Litoral del San Juan, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia estable que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el Articulo 315 ibídem, establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;(…)".*

Que, el municipio de El Litoral del San Juan, Chocó, presenta condiciones geográficas particulares, caracterizadas por la presencia de ríos, comunidades ribereñas y zonas en las que el transporte fluvial constituye un medio fundamental para la movilidad de la población. Estas condiciones hacen necesario disponer de infraestructuras adecuadas que faciliten el acceso, la circulación peatonal y la conexión entre los puntos de llegada desde el río y las zonas habitadas.

Que, actualmente, las condiciones de los puntos de acceso en determinados sectores de la cabecera municipal y en la comunidad de Choncho presentan limitaciones asociadas a la ausencia o insuficiencia de infraestructura adecuada, situación que dificulta las actividades cotidianas de la población, incrementa las condiciones de riesgo durante los desplazamientos y afecta la movilidad de los habitantes y demás usuarios del transporte acuático.

Que, Esta situación adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el transporte por vía acuática constituye un medio fundamental para la comunicación entre las comunidades del municipio y con otros centros poblados, permitiendo el desplazamiento de personas, el transporte de productos agrícolas y pesqueros, el abastecimiento de bienes y el acceso a servicios básicos.

Que, en la cabecera municipal y en la comunidad de Chonco se requiere mejorar las condiciones de acceso y permanencia de los habitantes mediante la construcción de puentes peatonales en madera y las obras complementarias necesarias, que permitan a las personas desplazarse de manera más segura y organizada entre la ribera, las áreas de resguardo y los accesos hacia el pueblo. La ausencia o insuficiencia de estructuras adecuadas para este propósito puede dificultar el tránsito cotidiano de los habitantes, especialmente durante el

ascenso y descenso hacia el río y el desplazamiento por terrenos que presentan condiciones desfavorables para la circulación peatonal.

Que, la ejecución de estas obras permitirá disponer de estructuras destinadas al tránsito de personas, complementadas con escaleras de acceso y casetas de resguardo, de acuerdo con los diseños y las especificaciones técnicas del proyecto. Con ello se busca mejorar la conectividad peatonal, facilitar el desplazamiento de la población y ofrecer espacios adecuados para la espera y protección de las personas que utilizan el transporte fluvial.

Que, En este contexto, la Administración Municipal debe adelantar las actuaciones contractuales necesarias para ejecutar las obras requeridas, garantizando que su construcción se realice conforme a los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las normas aplicables y las condiciones de calidad y seguridad exigibles para este tipo de infraestructura.

Que, En consecuencia, se identifica la necesidad de mejorar las condiciones de infraestructura destinadas al acceso y la movilidad de las comunidades mediante la construcción de tres (3) puentes en madera junto con casetas y escaleras, distribuidos de la siguiente manera: dos (2) en la cabecera municipal y uno (1) en la comunidad de Choncho.

Que, La ejecución de estas obras permitirá disponer de estructuras destinadas al tránsito de personas, complementadas con escaleras de acceso y casetas de resguardo, de acuerdo con los diseños y las especificaciones técnicas del proyecto. Con ello se busca mejorar la conectividad peatonal, facilitar el desplazamiento de la población y ofrecer espacios adecuados para la espera y protección de las personas que utilizan el transporte fluvial.

Que, El proyecto se encuentra articulado con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por un Litoral con Oportunidad para Todos"**, particularmente con la **Dimensión para el Desarrollo Territorial y Construcción de Paz**, dentro del componente de **Conectividad Vial y de Internet** y el subprograma **Infraestructura Vial para la Paz**.

Que, Dentro de este componente, el Plan contempla iniciativas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura de conectividad del municipio, entre ellas el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias, la adecuación de caminos vecinales y la **construcción de puentes con materiales de calidad en las zonas rural y urbana**, con el propósito de mejorar la red de movilidad territorial.

Que, Por lo anterior, el Municipio considera necesaria y conveniente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN MADERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO Y MOVILIDAD EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN LA COMUNIDAD DE CHONCHO DEL MUNICIPIO EL LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCÓ"**, con el propósito de mejorar la infraestructura de transporte acuático y las condiciones de acceso y movilidad de las comunidades beneficiarias.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **LSJ-CHO-SAMC-022-2026**, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 267.225.605,55)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 893 del 18 de junio de 2026.

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de

Menor Cuantía No. **LSJ-CHO-SAMC-022-2026**, no se presentaron observaciones a su contenido, por lo cual no hay documento a través del cual se den respuestas a estas.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma, no se recibieron solicitudes de limitación.

Que, la modalidad de selección pertinente para: **"*CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN MADERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO Y MOVILIDAD EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN LA COMUNIDAD DE CHONCHO DEL MUNICIPIO EL LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCÓ*"** corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"artículo 2o. de las modalidades de selección Abreviada".*

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2 Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general da la apertura al presente proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde de El Litoral del San Juan,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **LSJ-CHO-SAMC-022/2026** que tiene por objeto: "***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN MADERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO Y MOVILIDAD EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN LA COMUNIDAD DE CHONCHO DEL MUNICIPIO EL LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCÓ***" con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 267.225.605,55),** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 893 del 18 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO Limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **LSJ-CHO-SAMC-022/2026 a** MiPymes, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **LSJ-CHO-SAMC-022/2026**, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co y en la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de El Litoral del San Juan convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y postcontractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Docordó; El Litoral del San Juan – Chocó, a los a los veintiseis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Original firmado
JHON JAIRO GUTIERREZ PRETEL
Alcalde municipal de El Litoral del San Juan

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
ELABORÓ	Arleth Arriaga Gil	Contratista	Original firmado
REVISÓ	Franci Jácome Chavez	Contratista	Original firmado
APROBO	Yoximar Salazar Hinestroza	Secretario de Planeación, Desarrollo Territorial y Servicios Públicos	Original firmado
El arriba firmante declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presento para la firma del ALCALDE			